

Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

7730 *Aprobación definitiva de la modificación de crédito 10/2020*

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión ordinaria del día 16 de julio de 2020, aprobó inicialmente la modificación de crédito 10/2020, y se publicó en el BOIB núm. 131 de día 25 de julio de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, y 169.3 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y habiendo transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado ninguna alegación ni reclamación a la modificación de crédito núm. 10/2020, por lo que queda aprobada definitivamente, transcribiendo el detalle de la modificación:

"PRIMERO. - Referente al estado de gastos o créditos iniciales del Presupuesto de gastos, las aplicaciones presupuestarias que han sufrido transferencias de crédito quedarán de la siguiente manera:

ESTADO DE GASTOS: Aumentos

Progr.	Econ.	DESCRIPCIÓN	Crédito ant.	modificación	crédito final
9300	22708	SERVICIO DE RECAUDACIÓN	450.000,00	40.000,00	490.000,00
		TOTAL transferencias positivas	450.000,00	40.000,00	490.000,00

ESTADO DE GASTOS: Minoraciones

Progr.	Econ.	DESCRIPCIÓN	Crédito ant.	modificación	crédito final
4500	21000	CONSERV. Y REPAR. INFRAESTR. Y BIENES NATURALES	280.000,00	-40.000,00	240.000,00
		Total transferencias NEGATIVAS	280.000,00	-40.000,00	240.000,00

SEGUNDO. - Que este expediente de modificación de créditos sea expuesto al público por el plazo de quince días hábiles previo anuncio en el BOIB, y en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial, y una vez transcurrido el plazo, caso de no presentarse ninguna reclamación contra el mismo, se considerará aprobado definitivamente. Todo ello de conformidad a lo previsto en los artículos 169.1, y 177.2 del RDL 2 /2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso - administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, según lo fijado en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Son Servera, 24 de agosto de 2020

La alcaldesa
Margalida Vives Andreu

